OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SALUD

938

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2016, del Director de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria, por la que se convoca procedimiento de acreditación y re-acreditación de tutores y tutoras de formación sanitaria especializada establecido en el Decreto 34/2012, de 6 de marzo.

El Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, señala en su artículo 12.2 que las comunidades autónomas, con la finalidad de garantizar la idoneidad y el mantenimiento de las competencias de las y los tutores, regularán procedimientos de evaluación para su acreditación y reacreditación periódica con sujeción a lo previsto en el artículo 10.1 y 10.3 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, para lo que se tendrá en cuenta, entre otros factores, la experiencia profesional continuada como especialista, la experiencia docente, las actividades de formación continuada, la actividad investigadora y de mejora de calidad, la formación específica en metodologías docentes, así como el resultado de las evaluaciones de calidad y encuestas sobre el grado de satisfacción alcanzado.

Así mismo, el apartado primero de su Disposición Adicional Primera establece que en las especialidades en Ciencias de la Salud de nueva creación y las que a la entrada en vigor del mismo no se hayan desarrollado o estén en período de implantación, los requisitos exigidos para el nombramiento de tutores se sustituirán por una experiencia acreditada que se corresponda con el ámbito profesional de la especialidad de que se trate, en los términos que determinen los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Educación y Ciencia al aprobar los requisitos generales de acreditación de cada una de ellas. En el caso de la especialidad en enfermería familiar y comunitaria, la Orden PRE/861/2013, de 9 de mayo, por la que se establecen los requisitos de acreditación de las unidades docentes multiprofesionales para la formación de especialistas en enfermería familiar y comunitaria y en medicina familiar y comunitaria sustituye los requisitos exigidos para el nombramiento de tutores por los criterios establecidos en el punto segundo de su anexo, de forma transitoria y durante un período máximo de 2 años desde la finalización de la prueba de evaluación de la competencia prevista en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto 34/2012, de 6 de marzo, de ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en la Comunidad Autónoma del País Vasco, que configura los diferentes órganos docentes de carácter unipersonal, establece en sus artículos 21 y 25 el procedimiento de acreditación y reacreditación para el ejercicio de la tutoría, procedimiento que se iniciará con la apertura de un plazo de presentación de solicitudes por la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria del Departamento de Salud.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones anteriores,

RESUELVO:

Articulo único.– Aprobar y publicar la convocatoria para la acreditación y re-acreditación de tutores y tutoras de formación especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de acuerdo con las bases previstas en los anexos I y II.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de febrero de 2016.

El Director de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria,
IGNACIO JESÚS BERRAONDO ZABALEGUI.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ACREDITACIÓN DE
TUTORES Y TUTORAS DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA

Base primera.– Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la acreditación de tutores y tutoras de formación especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El órgano responsable de este procedimiento, de la tramitación y resolución de las solicitudes será la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria.

Base segunda.– Requisitos de las personas solicitantes.

1.– Podrán participar en la presente convocatoria de acreditación de tutores y tutoras de formación especializada, las personas que pretendan desempeñar funciones de tutoría de residentes, bajo la figura docente de tutor o tutora principal definida en el Decreto 34/2012, de 6 de marzo, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título oficial de especialista en Ciencias de la Salud en la especialidad que va a desarrollar la acción tutorial.

b) Estar en situación de servicio activo en cualquiera de los dispositivos integrados en el centro o unidad docente acreditada de que se trate.

c) Contar con una experiencia mínima de un año desempeñando una actividad asistencial específica de su especialidad en el mismo centro o unidad docente acreditada.

2.– También podrán participar en la presente convocatoria las personas que quieran ser acreditadas como tutores o tutoras de residentes de Enfermería Familiar y Comunitaria si reúnen los siguientes requisitos.

a) Llevar al menos un año en situación de servicio activo en cualquiera de los dispositivos integrados en el centro o unidad docente acreditada de que se trate.

b) Contar con una experiencia acreditada y continuada en el ámbito profesional de la Enfermería Familiar y Comunitaria en los últimos cinco años.

c) Haber participado en un proyecto de investigación y/o comunicación científica, específicos de Enfermería Familiar y Comunitaria, en los últimos 5 años.

3.– Deberán participar en la presente convocatoria los tutores y tutoras con nombramiento provisional posterior a la entrada en vigor del Decreto 34/2012, de 6 de marzo.

Base tercera.– Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1.– Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veintiún días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco. Las solicitudes podrán ser presentadas al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Forma de presentación.

2.1.– Modelo de solicitud.

La solicitud de acreditación para realizar funciones de tutoría de formación especializada se presentará conforme al modelo que figura en el anexo III de la presente Resolución. Las personas que deseen realizar la solicitud también podrán obtenerla en la siguiente dirección:

http://www.osakidetza.euskadi.eus/r85-pkinve02/es/contenidos/informacion/docencia/es_1267/for05.html

2.2.– Lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria, y se presentarán exclusivamente por correo electrónico en la siguiente dirección: v-eguren@euskadi.eus, o por los medios telemáticos que en su momento se determinen.

2.3.– Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

El documento normalizado de solicitud se presentará acompañado de la siguiente documentación:

a) Currículum.

b) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos (copia del título de especialista en ciencias de la salud y certificado de servicios prestados).

c) Proyecto de objetivos tutoriales, que incluirá los siguientes apartados:

– Itinerario formativo de la especialidad.

– Aspectos a tener en cuenta para la elaboración del Plan individual de formación.

– Evaluación formativa.

– Evaluación anual y final.

d) Para las personas que quieran acreditarse como tutor o tutora de la especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria: documentación justificativa de haber participado en un proyecto de investigación y/o comunicación científica específicos de enfermería familiar y comunitaria en los últimos 5 años, (certificado emitido por el investigador o investigadora principal del proyecto o copia de la comunicación científica).

2.4.– Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación que se indica, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición.

Base cuarta.– Valoración de solicitudes.

La documentación aportada por el o la solicitante será examinada por una comisión de valoración, cuyos miembros serán nombrados por la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria, y que estará integrada por los jefes y jefas de estudios de cuyos centros o unidades docentes se presenten candidatos y candidatas a la acreditación, por los tutores y tutoras acreditadas que formen parte de la comisión de docencia de dichos centros o unidades y por representantes del ente público Osakidetza-Servicio vasco de salud y de la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria, hasta un máximo de 7 integrantes.

La Comisión de Valoración, una vez analizada la documentación, establecerá un baremo de méritos, y elevará propuesta de resolución a la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria. El proceso de valoración podrá incluir una entrevista, dirigida a conocer el interés personal y la motivación para ser tutor o tutora de las personas solicitantes.

Base quinta.– Resolución.

La Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria dictará resolución motivada y expresa de aprobación o denegación de la acreditación solicitada en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de solicitud. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación y mejora de las solicitudes por las personas interesadas.

La resolución que se dicte será notificada a la persona solicitante, y se comunicará al órgano directivo de la entidad titular del centro o unidad docente de que se trate y a la Comisión de Docencia correspondiente.

Contra la Resolución de la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base sexta.– Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de quienes participen en este proceso serán incorporados para su tratamiento al fichero denominado Docencia y Desarrollo Profesional del Departamento de Salud, cuyo uso se limitará a la gestión de ese proceso. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las precisiones de la legislación relativa a protección de datos de carácter personal y ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). Los derechos de acceso, rectificación o cancelación podrán ejercitarse ante el Director de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria del Departamento de Salud del Gobierno Vasco, c/ Donostia San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

ANEXO II

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA RE-ACREDITACIÓN DE TUTORES Y TUTORAS DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA

Base primera.– Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la renovación de la acreditación para tutorizar residentes de formación especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El órgano responsable de este procedimiento, de la tramitación y resolución de las solicitudes será la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria.

Base segunda.– Requisitos de las personas solicitantes.

1.– Podrán participar en la presente convocatoria de re-acreditación las personas que habiendo sido acreditadas para la función de tutor o tutora principal de formación especializada con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 34/2012, de 6 de marzo, desean seguir realizando funciones de tutoría y reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para la acreditación, pero ha expirado su plazo de vigencia.

Base tercera.– Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1.– Plazo.

La Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria comunicará a las tutoras y tutores acreditados, dentro de los 6 últimos meses de vigencia de su acreditación para que en dicho plazo soliciten la renovación de la misma. Las personas que fueron acreditadas de oficio mediante la disposición transitoria tercera del Decreto 34/2012, de 6 de marzo, o mediante Resolución de acreditación de 4 de mayo de 2012, y cuya fecha de vigencia de acreditación finalizaba el 15 de marzo de 2016 y el 4 de mayo de 2016 respectivamente, dispondrán hasta el 15 de septiembre de 2016 para presentar la solicitud.

2.– Forma de presentación.

2.1.– Modelo de solicitud.

La solicitud de renovación de la acreditación se presentará conforme al modelo que figura en el anexo IV de la presente Resolución. Las personas que deseen realizar la solicitud también podrán obtenerla en la siguiente dirección:

http://www.osakidetza.euskadi.eus/r85-pkinve02/es/contenidos/informacion/docencia/es_1267/for05.html

2.2.– Lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria, y se presentarán exclusivamente por correo electrónico en la siguiente dirección: v-eguren@euskadi.eus, o por los medios telemáticos que en su momento se determinen.

2.3.– Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

El documento normalizado de solicitud se presentará acompañado de la siguiente documentación:

a) Currículum con los méritos adquiridos desde la fecha en que obtuvo la acreditación inicial, referido a las mismas áreas (acompañado de los documentos o certificaciones que se consideren oportunas).

b) Memoria de actividades tutoriales desarrolladas.

2.4.– Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación que se indica, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición.

Base cuarta.– Valoración de solicitudes.

La documentación aportada por el o la solicitante será examinada por una comisión de valoración, cuyos miembros serán nombrados por la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria, y que estará integrada por los jefes y jefas de estudios de cuyos centros o unidades docentes se presenten candidatos y candidatas a la re-acreditación, por los tutores y tutoras acreditadas que formen parte de la comisión de docencia de dichos centros o unidades y por representantes del ente público Osakidetza-Servicio vasco de salud y de la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria, hasta un máximo de 7 integrantes.

La Comisión de Valoración analizará la documentación presentada por las personas aspirantes y evaluará el mantenimiento y mejora de los criterios de acreditación, utilizando el mismo baremo que en el procedimiento de acreditación, pero modificando el nivel de exigencia y el peso de los ítems, de modo que se valore más la memoria que el Currículum. Además, se tendrán en cuenta el resultado de las evaluaciones de calidad y las valoraciones de los y las residentes expresadas en las encuestas anuales realizadas por la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria del Departamento de Salud, y concluido el procedimiento, elevará propuesta de resolución a la misma.

Base quinta.– Resolución.

La Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria dictará resolución motivada y expresa de aprobación o denegación de la reacreditación solicitada en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de solicitud. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación y mejora de las solicitudes por las personas interesadas.

La resolución que se dicte será notificada a la persona solicitante, y se comunicará al órgano directivo de la entidad titular del centro o unidad docente de que se trate y a la Comisión de Docencia correspondiente.

Contra la Resolución de la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las personas que obtengan la reacreditación antes de la finalización del período de validez de la acreditación anterior, mantendrán vigente el nombramiento del que dispongan hasta entonces.

Base sexta.– Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de quienes participen en este proceso serán incorporados para su tratamiento al fichero denominado Docencia y Desarrollo Profesional del Departamento de Salud, cuyo uso se limitará a la gestión de ese proceso. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las precisiones de la legislación relativa a protección de datos de carácter personal y ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). Los derechos de acceso, rectificación o cancelación podrán ejercitarse ante el Director de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria del Departamento de Salud del Gobierno Vasco, c/ Donostia San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

ANEXO III

SOLICITUD DE ACREDITACION COMO TUTOR O TUTORA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN CIENCIAS DE LA SALUD POR EL SISTEMA DE RESIDENCIA						
DATOS PERSONALES						
Apellidos		**Nombre**		**Sexo**		
Fecha de nacimiento						
NIF		**Teléfono**				
Domicilio						
e-mail						
Localidad		**Provincia**		**CP**		
UNIDAD DOCENTE PARA LA QUE SOLICITA ACREDITARSE COMO TUTOR O TUTORA						
ESPECIALIDAD						
DATOS PROFESIONALES						
Centro de trabajo						
Localidad		**Provincia**				
DOCUMENTACION QUE ADJUNTA						
☐	**CURRICULUM**					
☐	**COPIA DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD**					
☐	**CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS**					
☐	**PROYECTO DE OBJETIVOS TUTORIALES**					
☐	**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y/O COPIA DE LA COMUNICACIÓN CIENTÍFICA ESPECÍFICOS DE ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS** (para personas que deseen acreditarse como tutores o tutoras de Enfermería Familiar y Comunitaria).					

SOLICITA:

Que, aceptando las condiciones de la convocatoria efectuada por Resolución de 15 de febrero de 2016, le sea admitida la presente solicitud y concedida la **ACREDITACIÓN** como tutor o tutora de formación especializada en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia.

Lugar y fecha:

Firma de la persona solicitante

LEY DE PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal -LOPD-, la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria del Departamento de Salud del Gobierno Vasco le informa que los datos que ha facilitado y que figuran en la presente solicitud pasan a formar parte de un Fichero de su titularidad denominado Docencia y Desarrollo Profesional, previamente notificado a la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos, los cuales no serán comunicados a terceros fuera de los supuestos habilitados legalmente. De acuerdo con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria del Gobierno Vasco, C(/Donostia-San Sebastián, 1, 01010 de Vitoria-Gasteiz.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y EVALUACION SANITARIA

ANEXO IV

SOLICITUD DE RE-ACREDITACION COMO TUTOR O TUTORA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN CIENCIAS DE LA SALUD POR EL SISTEMA DE RESIDENCIA					
DATOS PERSONALES					
Apellidos		**Nombre**		**Sexo**	
Fecha de nacimiento					
NIF		**Teléfono**			
Domicilio					
e-mail					
Localidad		**Provincia**		**CP**	
UNIDAD DOCENTE PARA LA QUE SOLICITA RE-ACREDITARSE COMO TUTOR O TUTORA					
ESPECIALIDAD					
DATOS PROFESIONALES					
Centro de trabajo					
Localidad		**Provincia**			
DOCUMENTACION QUE ADJUNTA					
☐	**CURRICULUM ACTUALIZADO**				
☐	**MEMORIA DE ACTIVIDADES TUTORIALES DESARROLLADAS**				

SOLICITA:

Que, aceptando las condiciones de la convocatoria efectuada por Resolución de 15 de febrero de 2016 le sea admitida la presente solicitud y concedida la **RE-ACREDITACIÓN** como tutor o tutora de formación especializada en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia.

Lugar y fecha:

Firma de la persona solicitante

LEY DE PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal -LOPD-, la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria del Departamento de Salud del Gobierno Vasco le informa que los datos que ha facilitado y que figuran en la presente solicitud pasan a formar parte de un Fichero de su titularidad denominado Docencia y Desarrollo Profesional, previamente notificado a la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos, los cuales no serán comunicados a terceros fuera de los supuestos habilitados legalmente. De acuerdo con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria del Gobierno Vasco, C(/Donostia-San Sebastián, 1, 01010 de Vitoria-Gasteiz.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y EVALUACION SANITARIA